



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE
ENAJENAR.

Otorgada por: LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES ECUAGUAYARRO S.A.; Y, LOS
KLEITON GERMAN MEZA PINARGOTE Y FATIMA NARCISA INTRIAGO QUIROZ.

A favor de: DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL BIESS.

Cuantía: USD \$ 34.752.48 - INDETERMINADA

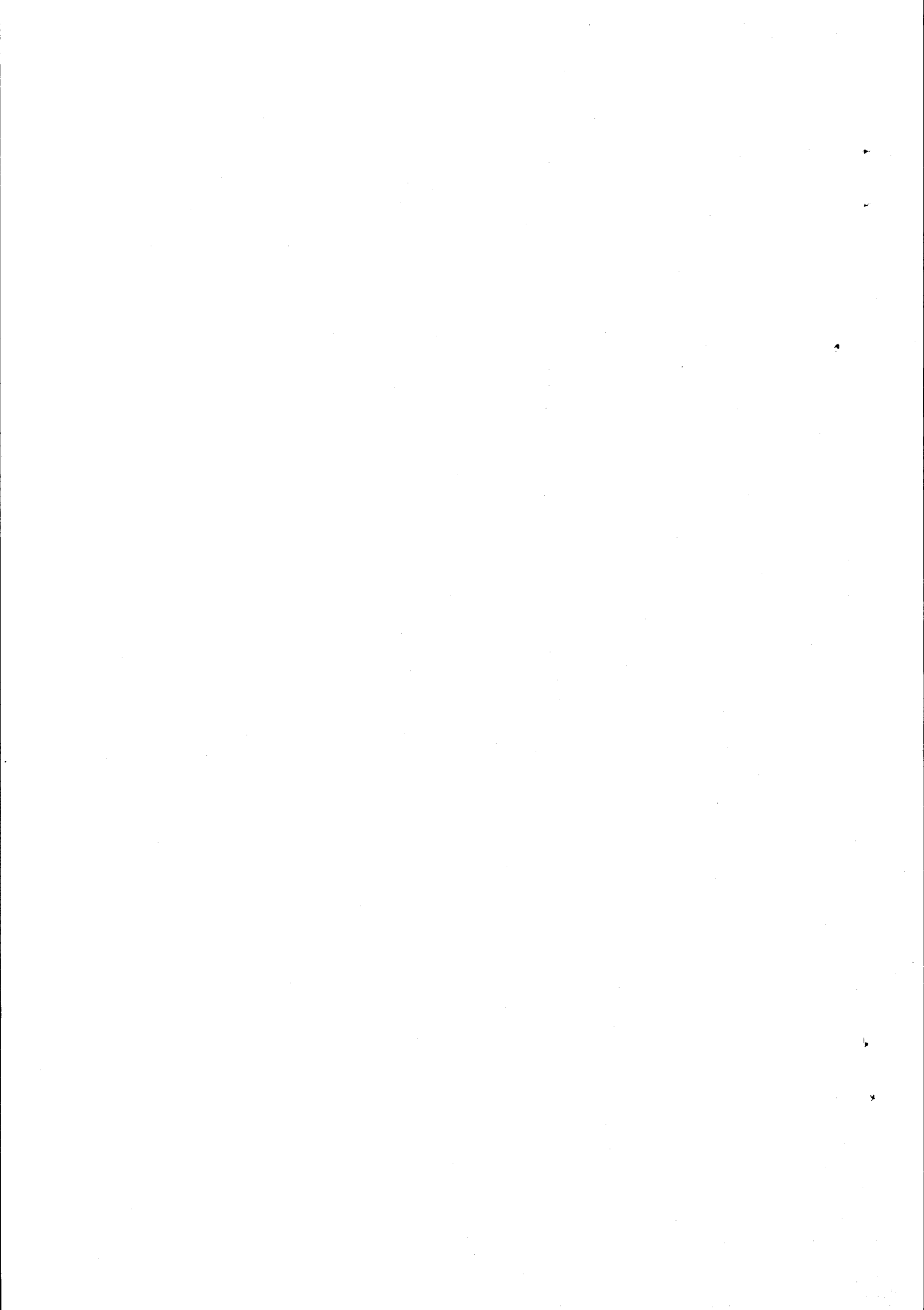
Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMER N° 7.396

Manta, a 28 de DICIEMBRE de 2012



COPIA
NUMERO: (7.396)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A." ; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES KLEITON GERMAN MEZA PINARGOTE y FATIMA NARCISA INTRIAGO QUIROZ.-

CUANTIA : USD \$ 34.752,48

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE LA PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES KLEITON GERMAN MEZA PINARGOTE y FATIMA NARCISA INTRIAGO QUIROZ, A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintiocho de diciembre del dos mil doce, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta,** comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO,** Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS, en su calidad de la Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**"; domiciliada en Portoviejo de paso por Manta; el señor **LUIS HERNAN CAIZA NOROÑA,** por los derechos que representa en calidad Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía **CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A."** a quien en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**" y por otra los cónyuges **KLEITON GERMAN MEZA PINARGOTE y FATIMA NARCISA INTRIAGO QUIROZ,** por sus propios y personales derechos, como la "**PARTE DEUDORA**". Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA, MUTUO,

CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **LUIS HERNAN CAIZA NOROÑA**, por los derechos que representa en calidad Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía **CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.** a quien en adelante se le llamará **"LA VENDEDORA"** y por otra los cónyuges **KLEITON GERMAN MEZA PINARGOTE** y **FATIMA NARCISA INTRIAGO QUIROZ**, por sus propios y personales derechos, quien en lo posterior se les llamarán **"LOS COMPRADORES"** quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.**-La Compañía **CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.** a través de su representante legal declara, ser propietaria de lotes de terreno unificados que forman un solo lote, ubicado en la Lotización Lourido de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: NORTE: Catorce metros, calle publica intermedia. SUR: Nueve metros, cuarenta y cinco centímetros, calle pública. ESTE: Ciento ocho metros, noventa y seis centímetros más cinco metros, ochenta centímetros en línea curva, calle pública. SURESTE: Doce metros, cincuenta y cinco centímetros, calle pública. NORESTE: Dieciséis metros seis centímetros, manzana G, lote número Uno. 1 OESTE: Ciento treinta y seis metros, urbanización San Mateo. Teniendo una superficie total de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS (2.159,80)**. Inmueble que lo adquirió, mediante compra a la Compañía Limitada Inmobiliaria Constructora **"INCOTECA"** Cía. Ltda. Representada por la señora Ana María Suárez López, en calidad de Gerente General, según Escritura Pública de Reestructuración Parcelaria y Compraventa celebrada y autorizada por el Abogado Diego Briones Espinoza, Notario Público Primero del Cantón Jaramijó, el treinta y uno de agosto del año dos mil once, e inscrita el dieciséis de septiembre del año dos mil once, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes La Compañía **CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.** debidamente

legal el señor **LUIS HERNAN CAIZA NOROÑA**, en su calidad Gerente General, autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la indicada compañía, cuya copia se incorpora a esta escritura, vende, cede y transfiere a favor de **LOS COMPRADORES**, los cónyuges **KLEITON GERMAN MEZA PINARGOTE y FATIMA NARCISA INTRIAGO QUIROZ**, un lote de terreno desmembrado del que se ha descrito y singularizado en la cláusula primera de los antecedentes, en el cual se encuentra construida una casa, que de conformidad a la Aprobación de Subdivisión N°.354-2394, de fecha primero de octubre del año dos mil doce, otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, se encuentra signado con el número **NUEVE-A**, ubicado en la Lotización Lourido, Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE**: 10,00 metros lindera con calle pública. **ATRAS**: 10,00 metros lindera con Urbanización San Mateo. **COSTADO DERECHO**: 16,00 metros, lindera con lote 8-A. **COSTADO IZQUIERDO**: 16,00 metros, lindera con lote 10-A. Teniendo una superficie total de **CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00m²)**. **TERCERA: PRECIO**: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 48/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 34.752,48)** valor que **LOS COMPRADORES** los cónyuges **KLEITON GERMAN MEZA PINARGOTE y FATIMA NARCISA INTRIAGO QUIROZ**, pagan a la **Compañía CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.** con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA**. La Compañía **VENDEDORA**, a través de su representante legal, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de **LOS COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO**: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas

precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia de dominio que la Compañía VENDEDORA, a través de su representante legal realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: DECLARACIÓN.** La Compañía VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, **LA COMPAÑIA VENDEDORA**, a través de su representante legal, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **LOS COMPRADORES**, aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la compañía vendedora. LA Compañía VENDEDORA, a través de su representante legal, autorizan a LOS COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandataria, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparecen los cónyuges **KLEITON GERMAN MEZA PINARGOTE** y **FATIMA NARCISA INTRIAGO QUIROZ**, a quien en lo posterior se le denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente

denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta, y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **KLEITON GERMAN MEZA PINARGOTE**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA.** c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signada con el número **NUEVE-A**, ubicado en la Lotización Lourido, Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducciones de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE: 10,00 metros** lindera con calle pública. **ATRAS: 10,00 metros** lindera con Urbanización San Mateo. **COSTADO DERECHO: 16,00 metros**, lindera con lote 8-A. **COSTADO IZQUIERDO: 16,00 metros**, lindera con lote 10-A. Teniendo una superficie total de **CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00m²)**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que

eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiestamente y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin

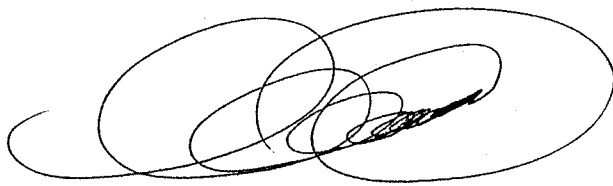
derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se

le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro

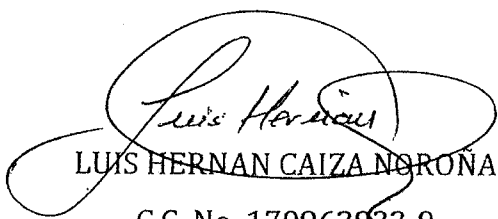
contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el

caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro

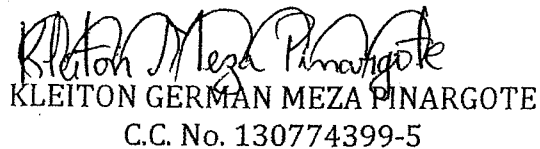
Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- *ef*



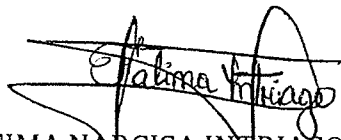
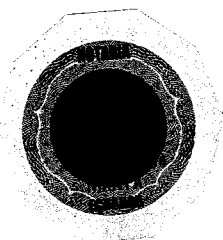
Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
APODERADA ESPECIAL DEL BIESS



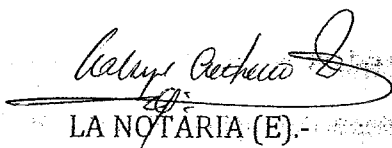
LUIS HERNAN CAIZA NORONA
C.C. No. 170963923-9
CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.
GERENTE GENERAL



KLEITON GERMAN MEZA PINARGOTE
C.C. No. 130774399-5



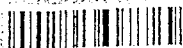
FATIMA NARCISA INTRIAGO QUIROZ
C.C. No. 130768035-3



LA NOTARIA (E). *fec*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170963923-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CAIZA NOROÑA
LUIS HERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
MORONA
ALTO AGUAS

FECHA DE NACIMIENTO 1967-10-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M - MASCULINO
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ING. CIVIL

V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAIZA CASA LUIS CLEMENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NORONA ROCHA CARMEN ISABEL MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-27

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

138-0031
NÚMERO

1709639239
CÉDULA

CAIZA NOROÑA LUIS HERNAN

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Signature]
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Morona - Altiplano

Quito, 13 de septiembre del 2010

Señor
LUIS HERNÁN CAIZA NOROÑA
Ciudad.-

De mi consideración:

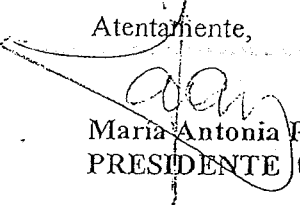
Cúmpleme manifestarle que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A., reunida en Quito el trece de septiembre del 2010, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo duodécimo y décimo cuarto de los Estatutos Sociales de la compañía, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social, gestión que lo desempeñará por el período de cinco años a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

Mediante escritura pública otorgada el 29 de octubre del 2009, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Fernando Polo Elmir, e inscrito en el Registro Mercantil el 7 de enero del 2010, bajo el número 33 del tomo 141, se constituyó la compañía CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.

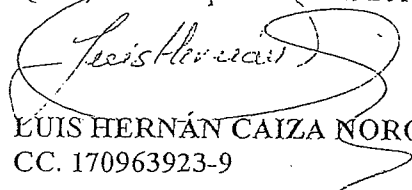
De conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General y el Presidente en forma individual o conjunta.

Este nombramiento con su aceptación e inscripción en el Registro Mercantil, servirá a usted como documento habilitante para su actuación.

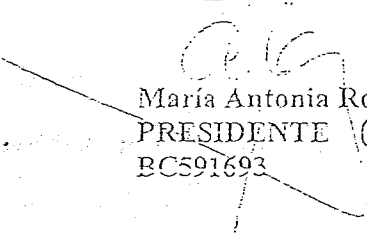
Atentamente,


Maria Antonia Roselló Puchades
PRESIDENTE (e)

Acepto y agradezco el nombramiento precedente.-
Quito, 13 de septiembre del 2010


LUIS HERNÁN CAIZA NOROÑA
CC. 170963923-9

Certifico que la firma que antecede es la que usa el señor LUIS HERNÁN CAIZA NOROÑA en todos sus actos. Firma la señora María Antonieta Roselló Puchades, en calidad de apoderada del señor Juan Miguel Guijarro Muñoz, y en su calidad de Presidenta Encargada.


Maria Antonia Roselló Puchades
PRESIDENTE (e)
BC591693

DOY FE QUE La Presente Fotocopia Es
Igual A Su Original

MANTA, 06 DE 07 DEL 2011

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

REG

NUMERO RUC:
RAZON SOCIAL:

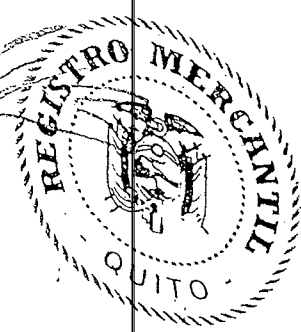
Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 11260 del Registro

de Nombramientos Tomo No. 141

Quito, a 14 SEP 2010

REGISTRO MERCANTIL

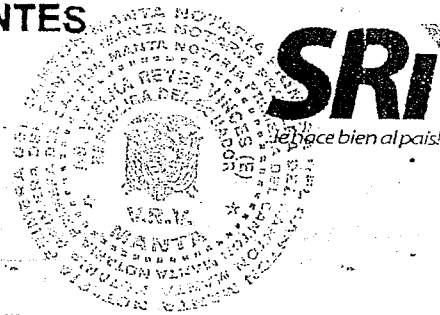
Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
MANTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792230888001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	07/01/2010
NOMBRE COMERCIAL:	GRUPO GUJARRO				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS.
ACTIVIDADES DE EXPLOTACION Y VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS.
VENTA AL POR MAYOR DE VEHICULOS PARA LA CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N36-33 Intersección:
PORTUGAL Referencia: FRENTE AL COLEGIO BENALCAZAR Edificio: GABRIELA 3 Piso: 5 Oficina: 503 Telefono Trabajo:
022437724 Celular: 084791990 Email: luishercabza@gmail.com

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	FEC. INICIO ACT.	02/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	GRUPO GUJARRO			FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:				FEC. REINICIO:	

CONSULTORIA Y PLANIFICACION DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: LA CAROLINA Barrio: INAQUITO Calle:
LUXEMBURGO Número: N34-340 Intersección: AV. PORTUGAL Referencia: A UNA CUADRA DEL COLEGIO BENALCAZAR
Bloque: 1 Edificio: BRAGANZA Piso: 3 Oficina: 9 Telefono Trabajo: 023331399 Telefono Trabajo: 023331035 Telefono Trabajo:
023331036

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MRGM160608 Lugar de emisión: QUITO PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 19/05/2011 10:39:12

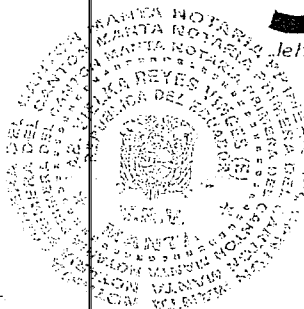
Página 2 de 2

SRI.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792230888001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.
NOMBRE COMERCIAL: GRUPO GUIJARRO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CAIZA NOROÑA LUIS HERNAN
CONTADOR: ESPINOSA RIVERA DIEGO MANUEL



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/01/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 07/01/2010
FEC. INSCRIPCION: 19/01/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 19/05/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N36-33
 Intersección: PORTUGAL Edificio: GABRIELA 3 Piso: 5 Oficina: 503 Referencia Ubicación: FRENTE AL COLEGIO
 BENALCAZAR Teléfono Trabajo: 022437724 Celular: 084791990 Email: luishercaiza@gmail.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MRCB180608

Lugar de emisión: QUITO / PAF 2 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 19/05/2011 10:39:12

Página 1 de 2

SRI.gov.ec

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTRUCCIONES ECUAJIJARRO.

En la ciudad de Quito a los veinticinco días del mes de noviembre del 2011 siendo las 9 horas se reúne la junta general de accionistas de la **Compañía Construcciones ECUAJIJARRO**, en el local donde funcionan sus oficinas, situado en la Parroquia El Batán Calle República del Salvador N° N36-33, Edificio Gabriela 3er Piso, Oficina 503, encontrándose reunidos los accionistas de la compañía, señores Juan Miguel Guijarro Muñoz y el Sr. José Manuel Galera Marín, con el objeto de tratar como punto único del orden del día lo siguiente:

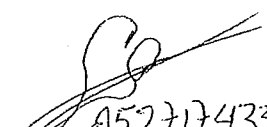
PUNTO UNICO.

Autorizar al representante legal de la compañía Construcciones ECUAJIJARRO S.A. Sr. Ing. Luis Hernán Caiza Noroña firme los documentos necesarios para la venta de terrenos y viviendas ubicados en la lotización Lourido del cantón Manta.

Actúan como gerente, presidente y secretario AD-HOC de esta junta las siguientes personas: José Manuel Galera Marín, Juan Miguel Guijarro Muñoz y Abg. Rubén Zambrano Mecías respectivamente.

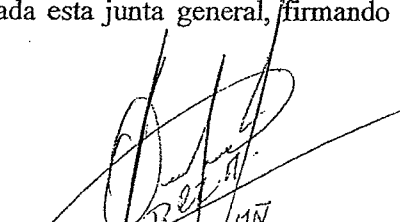
El secretario procede a constatar que se encuentra presente la totalidad de capital social suscrito y pagado por la sociedad anónima representada en ochenta acciones ordinarias, distribuidas de acuerdo a como se detallan en el libro de acciones y accionistas de la compañía. El presidente, una vez constatado que existe el quórum legal y estatutario necesario, declara abierta la presente junta general que acepta reunirse de conformidad con lo preceptuado por el artículo N° 238 de la ley de compañías procediendo a tratar el único asunto de acuerdo al orden del día.

Una vez que se ha discernido el tema de la ventas de los terrenos y viviendas en la lotización Lourido por parte de los accionistas concurrentes, el accionista Juan Miguel Guijarro Muñoz propone que por convenir a los intereses de la sociedad anónima CONSTRUCCIONES ECUAJIJARRO se autorice al representante legal Sr. Ing. Luis Hernán Caiza Noroñas a firmar los documentos para la venta de terrenos y viviendas ubicados en la lotización Lourido del cantón Manta, a lo que esta junta acoge y decide por unanimidad, autorizarlo para cumplir con este fin. El presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de ser elaborada, es aprobada en su integridad por la junta general en forma unánime. No habiendo ningún otro punto que tratar se declara clausurada esta junta general, firmando para constancia los presentes en ella en unidad de acto.


A5271743300
José Manuel Galera Marín
Gerente General


Grupo
GUIJARRO
CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.


A0755631500
Juan Miguel Guijarro Muñoz
Presidente


Abg. Rubén Zambrano Mecías
Secretario AD-HOC


Grupo
GUIJARRO
CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 130774399-5

MEZA PINARGOTE KLEITON GERMAN
MANABI/SANTA ANA/AYACUCHO
17 MAYO 1976
REG. CIVIL 002-0004 00173 M
MANABI/SANTA ANA
AYACUCHO 1976

Kleiton Meza Pinargote



ECUATORIANA***** E113111121

CASADO FATIMA NARCISA INTRIAGO GUIROZ
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
ANGEL HERMINIO MEZA MENDOZA
ALBA GUILLERMINA PINARGOTE A
PORTOVIEJO 11/09/2004
11/09/2016
REN 0350396
Mdb



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

301-0005 NÚMERO 1307743995 CÉDULA

MEZA PINARGOTE KLEITON GERMAN

MANABI SANTA ANA
PROVINCIA CANTON
AYACUCHO ZONA
PARROQUIA

[Signature]
F) PRESIDENTA DE LA JUNTA

9

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
M. 11-01-2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130768035-3

INTRIAGO QUIROZ FATIMA NARCISA

MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA /GERMUD/

01 FEBRERO 1978

902 0110 00220 F

MANABI/PICHINCHA

PICHINCHA/GERMUD/ 1978

Fatima Intriago

FORMA DEL CENSO



ECUATORIANA ***** V464392442

CASADO KLEINTON GERMAN PINARGOTE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL WILFRIDO INTRIAGO LOOR

FATIMA NARCISA QUIROZ LOOR

PORTOVIEJO 23/05/2003

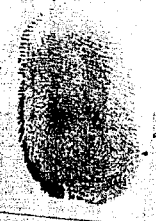
18/05/2011 EDCION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Mnb 0153363

[Signature]

PLGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

037-0004
NUMERO

1307680353
CEDULA

INTRIAGO QUIROZ FATIMA NARCISA

MANABI

PROVINCIA SANTA ANA

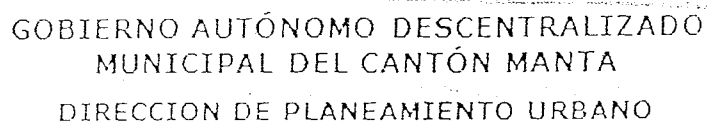
AYACUCHO CANTON

PARROQUIA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





APROBACION DE SUBDIVISION

El Área de Control Urbano de la Dirección de Planeamiento Urbano aprueba la subdivisión de terreno propiedad de **COMPañIA CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S. A.**, Clave Catastral #2126001000, ubicado en la Calle Sin Nombre de la Lotización Lourido del Cantón Manta, el mismo conforme la documentación respectiva determina el siguiente estudio de áreas:

Norte:	14,00m.- Linderas con Calle Pública intermedia
Sur:	9,45m.- Linderas con Calle Pública
Este:	108,86m. + 5,80m. en línea curva. - Linderas con Calle Pública
Sureste:	12,55m.- Linderas con Calle Pública.
Noreste:	16,06m.- Linderas con Manzana G, lote #1
Oeste:	136,00m.- Linderas con Urbanización San Mateo

1.- Lote #2-A a favor de Blanca Doris Dender Bermúdez: Autorizada el 14/02/2012 e Inscrita el 13/03/2012: 160,00m2.	
2.- Lote #3-A a favor de Yesenia de Lourdes Mera Espinoza: Autorizada el 13/02/2012 e Inscrita el 15/03/2012: 160,00m2.	
3.- Lote #7-A a favor de María Elizabeth Rengifo Looz: Autorizada el 06/02/2012 e Inscrita el 05/06/2012: 160,00m2.	
4.- Lote #5-A a favor de Maria Milena Vélez Cuadros: Autorizada el 17/07/2012 e Inscrita el 21/08/2012: 160,00m2.	
5. Lote #1-A a favor de Miguel Ángel López Ordoñez: Bajo Autorización #450-2610 de fecha 12/02/2012: 269,42m2	
6.- Lote #6-A a favor de María Ernestina Cuadro Cedeño: Bajo Autorización #450-2610 de fecha 12/02/2012: 160,00m2	
7.- Lote #12-A a favor de Maribel Azucena Zambrano Pincay y Jesús Rolando Meza Álava: Bajo Autorización #450-2610 de fecha 12/02/2012: 278,20m2	
8. Lote 8-A a favor de Byron Mauricio Álvarez Brito: Bajo Autorización #185-1330 de fecha 20/06/2012: 160,00m2.	

Frente: 10,00m.- Linderas con Calle Pública
 Atrás: 10,00m.- Linderas con Urbanización San Mateo
 Costado derecho: 16,00m.- Linderas con Lote 3A
 Costado izquierdo: 16,00m.- Linderas con Lote 5A
 Área: 160,00m²



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE KLEITON GERMAN MEZA PINARGOTE: Lote #9-A:

Frente: 10,00m.- Lindera con Calle Pública
Atrás: 10,00m.- Lindera con Urbanización San Mateo
Costado derecho: 16,00m.- Lindera con Lote 8A
Costado izquierdo: 16,00m.- Lindera con Lote 10A
Área: 160,00m².

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE SHYRI ALBERTO JAER TUAREZ: Lote #10-A: 160,00m².

Frente: 10,00m.- Lindera con Calle Pública
Atrás: 10,00m.- Lindera con Urbanización San Mateo
Costado derecho: 16,00m.- Lindera con Lote 9A
Costado izquierdo: 16,00m.- Lindera con Lote 11A
Área: 160,00m².

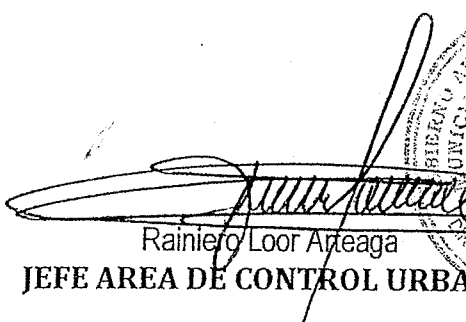
AREA SOBRANTE (Lotes 11A):

160,00m²

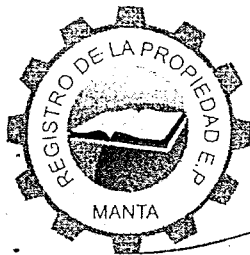
Frente: 10,00m.- Lindera con Calle Pública
Atrás: 10,00m.- Lindera con Urbanización San Mateo
Costado derecho: 16,00m.- Lindera con Lote 10A
Costado izquierdo: 16,00m.- Lindera con Lote 12A
Área: 160,00m².

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Octubre 01 de 2012


Rainiero Loor Anteaga
JEFE AREA DE CONTROL URBANO

MSMS.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

30781



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 30781:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 16 de septiembre de 2011
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

LOTES DE TERRENOS UNIFICADOS FORMAN UN SOLO LOTE, una vez en la Lotización Lourido de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, siendo las actuales medidas y linderos de la Reestructuración Parcelaria las siguientes. NORTE: Catorce metros, calle publica intermedia, SUR. nueve metros, cuarenta y cinco centímetros, calle publica, ESTE. ciento ocho metros, noventa y seis centímetros mas cinco metros, ochenta centímetros en línea curva, calle publica, SURESTE, doce metros, cincuenta y cinco centímetros. calle publica, NORESTE. dieciseis metros seis centímetros, manzana G, lote numero Uno. (1), OESTE. ciento treinta y seis metros, urbanización San Mateo, teniendo una superficie total de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA, El restante del predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

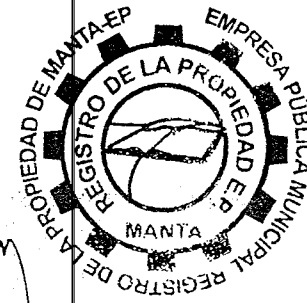
RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	684 19/03/2007	9.508
Compra Venta	Compraventa	1.451 18/06/2010	25.205
Compra Venta	Compraventa	1.452 18/06/2010	1
Compra Venta	Compraventa	2.584 16/09/2011	44.290
Compra Venta	Compraventa	714 13/03/2012	14.116
Compra Venta	Compraventa	737 15/03/2012	14.565
Compra Venta	Compraventa	1.444 05/06/2012	1
Compra Venta	Compraventa	2.165 21/08/2012	40.850
Compra Venta	Compraventa	2.656 01/10/2012	50.227
Compra Venta	Compraventa	2.774 09/10/2012	52.237

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 10 Compraventa
Inscrito el: 19 de marzo de 2007
Tomo: 1 Folio Inicial: 9.508 - Folio Final: 9.523
Número de Inscripción: 684 Número de Repertorio: 1.281
Oficina donde guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 de enero de 2005
Escritura/Juicio/Resolución:



Certificación impresa por: CTeS

Ficha Registral: 30781

Página: 1 de 6

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Ana María Suarez López de Zambrano, en calidad de Gerente General de la Compañía Incoteka Cia. Ltda.

Varios lotes de terrenos ubicados en la Lotización "Lourido" de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta.

Lote No. 2 de la Mz. J, Lote No. 1 de la Mz. V, lote No. Uno de la Mz. O, Lote No. Uno de la Mz. Ñ

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001325	Compañía Incoteka Cia Ltda		Manta
Vendedor	80-0000000001366	Lourido Moreira Jorge Rafael	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3	18-feb-1970	9	25
Compra Venta	907	09-abr-2002	7967	8043

2 / 10 Compraventa

Inscrito el: viernes, 18 de junio de 2010

Tomo: 41 Folio Inicial: 25.205 - Folio Final: 25.228

Número de Inscripción: 1.451 Número de Repertorio: 3.366

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de febrero de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa manzana W Lotización Lourido de la parroquia Tarqui.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000001362	Lourido Moreira Luis Alberto	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000001325	Compañía Incoteka Cia Ltda		Manta
Vendedor	13-03753303	Lourido Palma Galo Aurelio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-00000000034329	Lourido Palma Hector Rafael	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-00000000041059	Lourido Palma Julio Alberto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-02423304	Lourido Palma Luis Manuel	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01996441	Lourido Palma Maria Ines	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-00000000041060	Lourido Palma Zoila Blanca Yaneth	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00072467	Palma Yopez Blanca Armandina	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	907	09-abr-2002	7967	8043

3 / 10 Compraventa

Inscrito el: viernes, 18 de junio de 2010

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.452 Número de Repertorio: 3.367

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de enero de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de 2 lotes de terrenos signados con el NO. Uno de la Mz. X y No Uno de la Mz. Q.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000001325	Compañía Incoteka Cia Ltda		Manta
Vendedor	80-0000000004428	Lourido Moreira Zoila	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por: CleS

Ficha Registral: 30781

Página: 2 de 6



Libro:
Compra Venta

No.Inscripción: 907 Fec. Inscripción: 09-abr-2002 Folio Inicial: 7967 Folio final: 8043

4 / 10 Compraventa

Inscrito el : viernes, 16 de septiembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 44.290 - Folio Final: 44.336

Número de Inscripción: 2.584 Número de Repertorio: 5.444

Oficina donde se guarda el original: Notaría-Primera

Nombre del Cantón: Jaramijó

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 31 de agosto de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RESTRUCTURACION PARCELARIA Y COMPRAVENTA, estos tres lotes de terrenos descritos anteriormente en virtud de los cambios de geometria por la construccion de nuevas vias y Urvanizaciones fueron sometidos a una Reestructuracion Parcelaria. de acuerdo al articulo 60 literales b) e) i) de la Cootad, la misma que se aprobo mediante la resolucion numero 001-ALCCC-M.JEB-2001, emitida el cuatro de marzo del dos mil once y suscrita por l Ingenienro Jaime Estrada Binilla, Alcalde de Manta,, en mismo que conforme a la documentacion respectiva, que ahora unificados forman un solo lote siendo las actuales medidas y linderos de la Reestructuracion Parcelaria . La compañía Construcciones Ecuaguijarro S. A. legalmente representada por el Señor Luis Hernan Caiza Noroña, soltero, en calidad de Gerente general de la compania compradora.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000046628	Compañía Construcciones Ecuaguijarro S A		Manta
Vendedor	80-0000000047406	Compañía Inmobiliaria Constructora Incote		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	684	19-mar-2007	9508	9523
Compra Venta	1451	18-jun-2010	25205	25228
Compra Venta	1452	18-jun-2010	1	1

5 / 10 Compraventa

Inscrito el : martes, 13 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 14.116 - Folio Final: 14.141

Número de Inscripción: 714 Número de Repertorio: 1.448

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, de un lote de terreno signado con el numero 2.A. ubicado en la Lotizacion Lourido Parroquia Los Esteros(antes Parroquia Tarqui) del Canton Manta Provincia de Manabí. y tiene los siguientes medidas y linderos, por el Frente 10,00 metros linder con calle publica, Atras 10,00metros linder con Urbanizacion San Mateo Costado Derecho, 16,00 metros linder con lote 1A, Miguel Angel Lopez Ordoñez, Costado Izquierdo, 16,00 metros linder con lote 3A, Ygnacio Salazar y Ysenia Mera, teniendo una superficie total de Ciento Sesenta m r o s c u a d r a d o s (1 6 0 . 0 0) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09542064	Dender Bermudez Blanca Doris	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000046628	Compañía Construcciones Ecuaguijarro S A		Manta

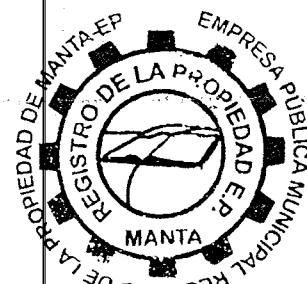
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2584	16-sep-2011	44290	44336

Certificación impresa por: CfeS

Ficha Registral: 30781

Página: 3 de 6



6 / 10 Compraventa

Inscrito el : jueves, 15 de marzo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 14.565 - Folio Final: 14.592

Número de Inscripción: 737 Número de Repertorio: 1.499

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 13 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, de un terreno ubicado signado con el numero 3.A ubicado en la Lotizacion Lourido Parroquia Los Esteros(antes Parroquia Tarqui) del Canton Manta, provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos, Frente 10, metros lindera con calle publica, Atras, 10,00 metros lindera con Urbanizacion San Mateo, Costado Derecho, 16,00 metros lindera con lote 2.A, Blanca Doris Dender Bermudez , Costado Izquierdo, 16,00 metros lindera con lote 4.Am Jhonny Fabricio Loor Tuarez, teniendo una superficie total de Ciento Sesenta m e t r o s c u a d r a d o s (1 6 0 . 0 0) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09998308	Mera Espinoza Yesenia de Lourdes	Casado	Manta
Comprador	13-07859981	Salazar Guerra Ygnacio Policarpo	Casado	Manta
Vendedor	80-000000046628	Compañía Construcciones Ecuaguijarro S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2584	16-sep-2011	44290	44336

7 / 10 Compraventa

Inscrito el : martes, 05 de junio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.444 Número de Repertorio: 3.145

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, de un lote de terreno y casa tipo villa, especificado con el numero Siete A, de la Lotizacion Lourido , ubicado en la Parroquia TARQUI del Canton Manta, el mismo que tiene la clava catastral numero dos. doce. sesenta, cero siete, cero cero cero. con las siguientes medidas y linderos, Por el Frente, diez metros y lindera con calle publica, por atras, diez metros y lindera con Urbanizacion San mateo, por el costado derecho dieciseis metros y lindera con lote Seis A, de propiedad de la Señora Maria Ernestina Cuadro Cedeno, Por el costado Izquierdo, dieciseis metros y lindera con el lote de terreno numero ocho A, sobrante, con una supertifie total de Ciento Sesenta m e t r o s c u a d r a d o s .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03164022	Rengifo Loor Maria Elizabeth	Divorciado	Manta
Vendedor	80-000000046628	Compañía Construcciones Ecuaguijarro S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2584	16-sep-2011	44290	44336



8 / 10 Compraventa

Inscrito el : martes, 21 de agosto de 2012

Tomo: I Folio Inicial: 40.850 - Folio Final: 40.875

Número de Inscripción: 2.165 Número de Repertorio: 4.804

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de julio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, que esta signado con el numero CINCO A, ubicado en la Lotización Lourido Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui), del Canton Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos, por el frente 10 metros lindera con calle publica, Atras, 10.00m. metros lindera con Urbanización San Mateo .costado derecho; 16,00 metros lindera con lote 4-A. (Johnny Fabricio Looz Tuarez) costado Izquierdo 16,00 metros lindera con lote 6-A, (Maria Ernestina Cuadros Cedeño) teniendo una area total de Ciento sesenta metros cuadrados, (160.00m2)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-12164906	Velez Cuadros Maria Milena	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000046628	Compañía Construcciones Ecuaguijarro S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2584	16-sep-2011	44290	44336

9 / 10 Compraventa

Inscrito el : lunes, 01 de octubre de 2012

Tomo: I Folio Inicial: 50.227 - Folio Final: 50.250

Número de Inscripción: 2.656 Número de Repertorio: 5.869

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, de un terreno que esta signado con el numero OCHO- A, ubicado en la Lotización Lourido Parroquia LOS ESTEROS (antes Parroquia Tarqui) del Canton Manta Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE : 10,00Metros lindera con calle publica, POR ATRAS, 10,00 metros lindera con Urbanización San Mateo, COSTADO DERECHO, 16,00 metros lindera con lote 7-A, COSTADO IZQUIERDO, 16,00metros lindera con lote 9-A, teniendo una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00m2) por una parte el Señor Luis Heran Caiza Noroña por los derechos que representa en calidad Gerente General y como representante Legal de la Compañía construcciones Ecuaguijarro S. A:

(c o m o V e n d e d o r)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	12-04432122	Alvarez Brito Byron Mauricio	Casado	Manta
Comprador	13-07539393	Mora Alcivar Ketty Aracelly	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000046628	Compañía Construcciones Ecuaguijarro S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2584	16-sep-2011	44290	44336

Libro: 2584

Compra Venta

Notaría Pública Cuarta

Manta

Ab. Elsy G. G. G.

Notaría Pública Cuarta

Manta

Certificación impresa por: CLeS

Ficha Registral: 30781



Página: 5 de 6

Inscrito el : martes, 09 de octubre de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 52.237 - Folio Final: 52.258
 Número de Inscripción: 2.774 Número de Repertorio: 6.100
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de septiembre de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, de un lote de terreno signado con el numero Seis-A, ubicado en la Lotizacion Lourido de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui del Canton Manta) y tiene los siguientes medidas y linderos por el frente 10,00metros lindera con calle publica, por atras, 10,00metros lindera con urbanizacion San Mateo, COSTADO DERECHO; 16,00 metros lindera con lote 5-A (Teresa Jakeline Cuadro Cedeño) costado izquierdo, 16,00 metros lindera con lote 7-A (Maria Elizabeth Rengifo Loo) . teniendo una superficie total de CIENTO S E S E N T A M E T R O S C U A D R A D O S . (1 6 0 . 0 0 M 2) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador:	13-02411804	Cuadros Cedeño Maria Ernestina	Viudo	Manta
Vendedor	80-0000000046628	Compañia Construcciones Ecuaguijarro S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2584	16-sep-2011	44290	44336

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	10		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

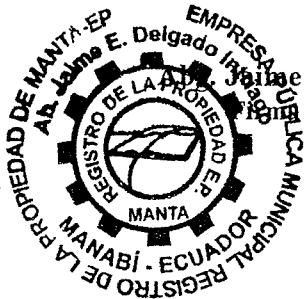
Emitido a las: 14:58:34 del jueves, 20 de diciembre de 2012

A petición de: *Fátima Intirago Quiroz*

Elaborado por : *Cleotilde Ortencia Suarez Delgado*
 130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intirago
 Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Quito, 11 de Octubre 2012.

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

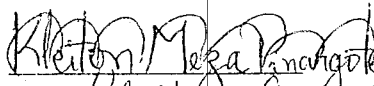
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 282581,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)
señor(es) CONSTRUCCIONES ECUAGUAREDO S.A. es de US\$
34.752,48 (Cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y Dólares de
los Estados Unidos de América). dos con 48/100

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


Sr. German Cheza Pinargote
C.C. 130774399-5

9.
Ab. Elsy Cedeno Menendez
Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



TITULO DE CREDITO No. 000116634

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARCUI		2-12-80-09-000	160.00	25778.12	82874	116634

VENDEDOR				ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
	CIA. CONSTRUCCIONES ECUAGUARIRO S.A.	LOTIZACION LOURDO LOTE 9-A	Impuesto principal	347.52	
ADQUIRENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	104.26	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	451.78	
1307743995	MEZA PINARGOTE KLETON GERMAN	NA	VALOR PAGADO	451.78	
			SALDO	0.00	

EMISSION: 1/4/2013 11:04 VI ADMIBL ECU

EMISION: 1/4/2013 11:04 VLADIMIR LEON
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

AVALUO \$34752.48.
NOTA: LO ENMENDADO VÁLIDAMENTE



CANCELADO
13/03/2013 15:42:13
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

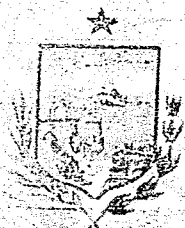
TITULO DE CREDITO No. 000116635

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANA de la parroquia TARQUI		2-12-60-08-000	160.00	26778.12	52975	116635
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES			
	CIA. CONSTRUCCIONES ECUAGUARRRO S.A.	LOTIZACION LOURIDO LOTE 9-A	CONCEPTO			
			GASTOS ADMINISTRATIVOS			
			Impuesto Principal Compra-Venta			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR			
1307743895	MEZA PINARGOTE KLETON GERMAN	NA	TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			
			SALDO			

EMISION: 1/4/2013 11:04 VLADIMIR LEON
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CAV
116635
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPIO DEL CANTÓN MANA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO
1/4/2013 11:04

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Maná - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

99904356

No. Certificación: 99904356

ESPECIE VALORADA
USD: 1.00

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 5 de octubre de 2012

No. Electrónico: 7617

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-60-09-000

Ubicado en: LOTIZACION LOURIDO LOTE 9-A

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:

Documento-Identidad

Propietario

CIA. CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6080,00
CONSTRUCCIÓN:	19698,12
	25778,12

Son: VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS

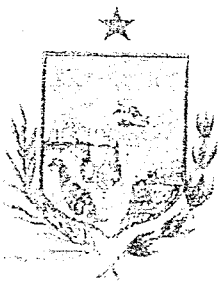
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor del Suelo según de acuerdo al según aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011 para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS.
SE DESMEMBRÓ DE LA CC2126001000.

Impreso por: MARIS REYES 05/10/2012 15:21:15



Valor \$ 1,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA
Dirección de Planeamiento Urbano

AUTORIZACION

009991386

No. 354-2394-B

El Área de Control Urbano de la Dirección de Planeamiento Urbano, autoriza a **KLEITON GERMAN MEZA PINARGOTE**, para que celebre escritura de compraventa sobre una parte del terreno de propiedad (Lote 9A) de la Compañía Construcciones Ecuaguijarro S.A., ubicado en la Calle Sin Nombre de la Lotización Lourido del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Lote #9-A

Frente: 10,00m.- Lindera con Calle Pública

Atrás: 10,00m.- Lindera con Urbanización San Mateo

Costado derecho: 16,00m.- Lindera con Lote 8A

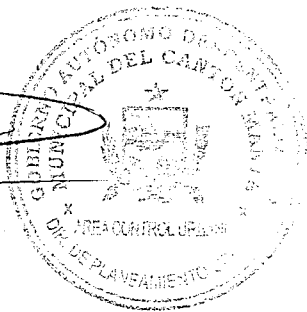
Costado izquierdo: 16,00m.- Lindera con Lote 10A

Área: 160,00m².

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Septiembre 28 de 2012

Raimundo Loor Arteaga
JEFE AREA CONTROL URBANO



Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 9991504

ESPECIE VALORADA

USD 1:00

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CIA.CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A.

Por Consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

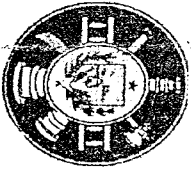
Manta, 10 de octubre del 20 12

VALIDA PARA LA CLAVE
2126009000 LOTIZACION LOURIDO LOTE 9-A
SE DESMEMBRO DE LA CLAVE 2126001000
Manta, diez de octubre del dos mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: **RUC: 1360020070001**

102
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
Nº 226345

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1792230088001

NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CIA. CONSTRUCCIONES ECUAGUITUJARRO S.A.
DIRECCIÓN : LOT. LOURIDO LOTE 9-A

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

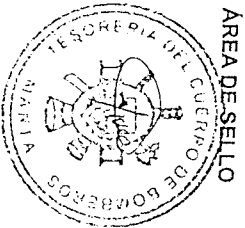
REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 225745
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 09/10/2012 09:36:13

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00

TOTAL A PAGAR	3.00
---------------	------

VALIDO HASTA: Lunes, 07 de Enero de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

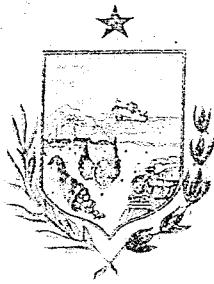


AREA DE SELLO

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

Nº 37820

CERTIFICACIÓN

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

No. 2417

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la CIA. CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARRO S.A, con clave Catastral N° 2126001000, ubicado en la Lotización Lourido lote 9-A, parroquia los Esteros del cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10m. Calle Pública

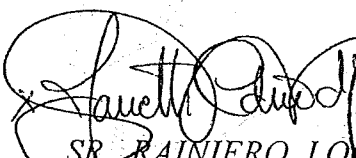
Atrás: 10m. Urbanización San Mateo

Costado derecho: 16m. Lote 8-A

Costado izquierdo: 16m. Lote 10-A

Área: 160m²

Manta, 20 de diciembre del 2012


SR. RAINIERO LORA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

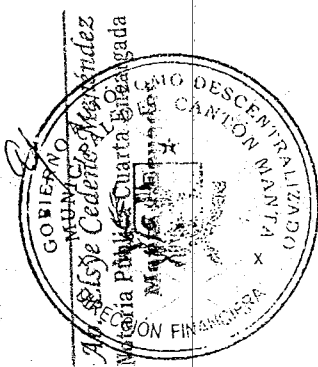
Nº 54930

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a CIA. CONSTRUCCIONES ECUAGUIJARROS S.A.
ubicada LOTIZACION LOURIDO LOTE 9-A
cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA
de \$25778.12 VEINTE Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 12/100 asciende a la cantidad
DOLARES
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA.



Manta, 19 DICIEMBRE 2012
de del 20

Elaborado por: Afigueroa

Director Financiero Municipal



NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a

d'e

de 2.01

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

Ab. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Encargada

1

1

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública; con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

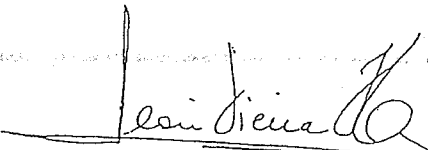
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder

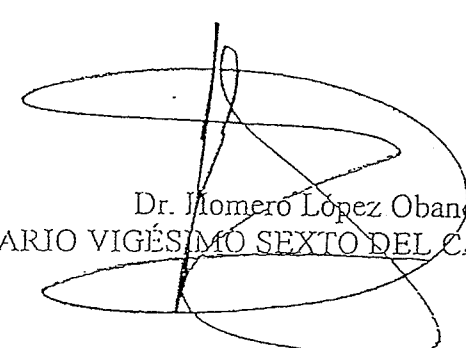
Ah. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí - Ecuador

podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada

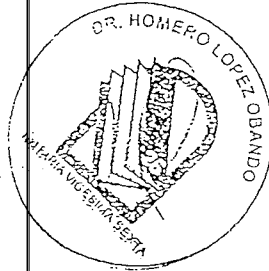
previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



1) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 090793742-4

MIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
UGARASA
TUNGURAHUA
AMBA
LA OTRA
EQUATORIANA
ESTADO CIVIL Casado
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA BENAFIEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO DE VOTACION

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
UGARASA
TUNGURAHUA
AMBA
LA OTRA
EQUATORIANA
ESTADO CIVIL Casado
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA BENAFIEL

QUITO
2010-12-07
FECHA DE EXPIRACION
2020-12-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO DE VOTACION

151-0025 0907987424
NUMERO CEDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOIEVSKY
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CUMEAJA
PARTIDO

1) PRESIDENTA TRI DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.

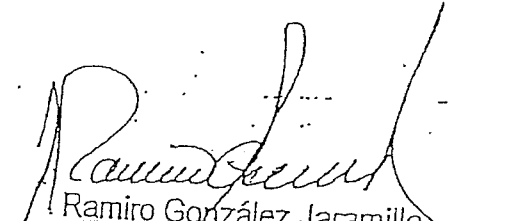
QUITO, 04 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON QUITO

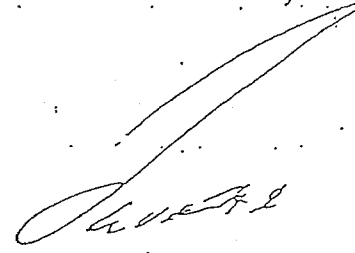
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada

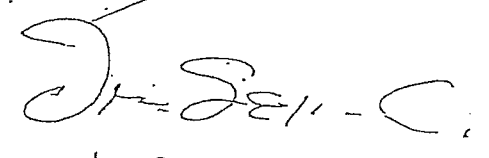
ACTA DE POSESIÓN No. 002

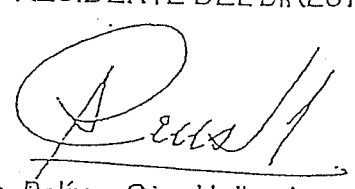
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

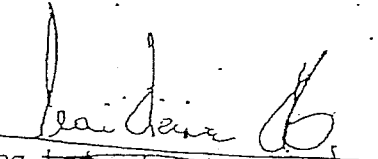
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

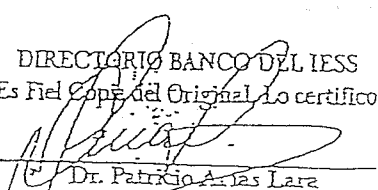

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xero que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en una forma útil y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

4 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

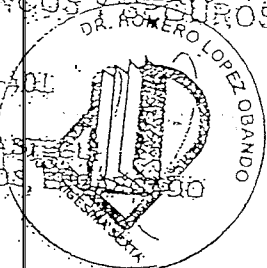




REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-401

MAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. 6155-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la elección del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-D.P.C.S.-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF-1-SAIFQ-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras, de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento de Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del cargo, contenido en la resolución No. ADM-2010-971 de 28 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798722-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil diez.

Man E. Velastegui V.

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio

Dr. Santiago Páez Ayala

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

NOTARIO
Dr. Manuel Menéndez
Encargado

SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Quito, 17 de Octubre de 2010

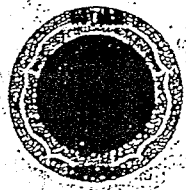
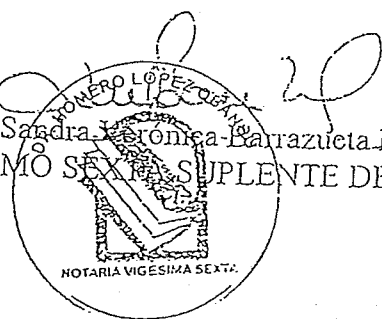
La copia xerox que antecede es fiel compuisa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

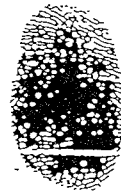
Dra. Sandra Jerónima Parrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



CIUDADANIA 171976532-1
PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA
MANABI/CHONE/CHONE
10 ABRIL 1985
010- 0184 02362 F.
MANABI/CHONE
CHONE 1986



EQUATORIANA *****
SOLTERO
SUPERIOR ECONOMISTA
GILBERT ALFREDO PACHECO
MARCELA MARINA ZAMBRANO
PORTOVIEJO 14/02/2023
14/02/2011
31.11.36



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
NÚMERO 287-0036
1719765321
CÉDULA
PACHECO ZAMBRANO MARIA
MARICELA
MANABI
PORTO VIEJO
PROVINCIA
12 DE MARZO
PARROQUIA
CANTÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manabí, Ecuador

ESTAS 25 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *ef*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: SIETE MIL TRESCIENTOS
NOVENTA Y SEIS. **DOY FE.**- *ef*



Kaluzi Quichua
ef
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador